

Ver Res. n.º 531 y 532/82

RESOLUCION N° 398 /82

EXPTE. S-190/82 -SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 15 de abril de 1982.-

Visto el presente expediente N°316.492/82 del registro de la Subsecretaría de Administración, referente a la instalación de una nueva sede del Juzgado Federal y Ministerio Público de San Isidro; y

Considerando:

Que por Resolución N°1785/81 se autorizó a la Subsecretaría de Administración, a contratar directamente la locación del inmueble de la calle Belgrano N°344/348 de / San Isidro (Buenos Aires) -pisos primero y segundo- para constituir la sede del Juzgado y Ministerio Público de ese asiento, atento las razones de urgencia oportunamente invocadas.

Que el contrato de locación fue suscripto y aprobado por Resolución N°38/82.

Que las dependencias alquiladas resultan insuficientes para instalar el archivo de la jurisdicción, siendo necesario reubicarlo en otro ámbito, tanto por razones de espacio como de seguridad (confr. informe de fs.10).

Que, en consecuencia se autorizó a la Subsecretaría de Administración por Resolución N°199 del 3 de / marzo ppdo. a realizar gestiones para lograr la contratación directa de un inmueble para tales fines.

Que a fs.18, por intermedio del martillero público, sr. Amadeo Dominguez Gimenez, cuyos datos personales obran a fs.23, se proponen las condiciones para la locación del edificio sito en Alberti N°341 de San Isidro (Buenos Aires) sobre cuya aptitud se expidió el Departamento de Arquitectura a fs. 21, y en relación a su valor locativo, el Perito Tasador Oficial, sr. Sofanor Novillo Corvalán a fs.24/25.

Que teniendo en cuenta los informes favorables y habiéndose elaborado el anteproyecto de contrato, adecuando la oferta presentada a las disposiciones legales vigentes

////////////////////////////////////

tes en la materia, corresponde concretar la locación de referencia.

SE RESUELVE:

1º) Autorizar al señor Juez Federal / en lo Criminal y Correccional de San Isidro, Dr. Roberto Martín Mollard, a contratar directamente, con el respectivo propietario, la locación del inmueble de Alberti N°341 de la localidad de San Isidro (Buenos Aires), sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL /// (\$ 4.500.000.-), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y de acuerdo con el proyecto de contrato de locación que forma parte de la presente resolución y por este acto se aprueba.

2º) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a la partida pertinente del Presupuesto General de Gastos para el correspondiente Ejercicio Financiero.

3º) Con copia de la presente y de fs. 14, 18, 23, 26 y 27 fórmese Ref. de este expediente y remítase a la Subsecretaría de Administración para el compromiso contable provisorio de la suma de PESOS: TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.240.000.-), en concepto de comisión por la intervención del señor martillero y corredor dn. Amadeo Domínguez Giménez (D.N.I. N°11.938.519), inscripto en el Registro Público de Comercio F. 78 N°230, Dpto. Judicial de San Isidro, conforme lo establecido por la ley N°20.266 y la ley N°9126 de la Provincia de Buenos Aires.

4º) Regístrese, hágase saber, dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales y de la Subsecretaría de Administración y remítase al Departamento de Compras para su cumplimiento.

A.

ADOLFO R. GABRIELLI

Poder Judicial de la Nación

En la ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de mil novecientos ochenta y dos, por una parte el señor Juez Federal de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Dr. Roberto Martín Mollard, de conformidad con lo actuado en el expediente N°190/82 y la autorización conferida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Resolución N° _____ y por otra parte, el señor Raúl Andrés Pedicone, propietario del edificio ubicado en la calle Alberti N°341, San Isidro Provincia de Buenos Aires, han convenido en celebrar "ad-referendum" de su aprobación por el Alto Tribunal el siguiente contrato:

PRIMERO: El señor Raúl Andrés Pedicone cede en locación al Poder Judicial de la Nación, el inmueble de su propiedad sito en la calle Alberti N°341 de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el término de tres (3) años a partir de la fecha de su ocupación y sobre la base de un alquiler mensual de PESOS: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$- 4.500.000.-), reajutable trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada en los precios mayoristas -nivel general- según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

SEGUNDO: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes sobre la propiedad, existentes o a crearse estarán a cargo del locador. Los que obedecieran al uso que al inmueble le diera el Organismo y el pago de los servicios de gas, energía eléctrica y Obras Sanitarias de la Nación, estarán a cargo del locatario.

TERCERO: El locatario podrá efectuar a su cargo y durante la vigencia del contrato, las modificaciones necesarias que resulten indispensables para adecuar el inmueble al uso para el que se lo destina. Si la modificación que fuese necesario efectuar alterase la estructura general del inmueble, deberá requerir previamente la conformidad por escrito del locador.

CUARTO: Las refacciones y demás trabajos normales de mantenimiento / que fuesen necesario efectuar para mantener el inmueble en buen estado de conservación e higiene, serán realizados por el locatario a su cargo. Si por causas no imputables al locatario, de fuerza mayor irresistible o derivadas de vicio oculto, se produjesen en el inmueble deterioros que revistan el carácter de extraordinarios y no tengan relación en su origen con el uso para el que se lo destina, la reparación de aquellos será efectuada por el locador.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

QUINTO: El inmueble será destinado por el locatario para sede del Archivo del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal, con asiento en la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.

SEXTO: Ambas partes aceptan expresamente la aplicación del sistema / de actualización de precios y deudas previsto por el Decreto N°1000/79 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, cuyas disposiciones serán aplicables además, en cuanto no estuviere previsto en este contrato.

SEPTIMO: Los alquileres respectivos deberán abonarse en la sede del Juzgado Federal de San Isidro, el primero por adelantado y los restantes por período vencido del 1° al 5 de cada mes.

OCTAVO: El contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a indemnización alguna por parte del Poder Judicial de la Nación en cualquier momento, debiéndose comunicar al locador con una anticipación mínima de 60 días.

NOVENO: Ambas partes convienen expresamente que el plazo de la locación vencerá indefectiblemente al término del plazo de tres años que se ha pactado, transcurrido el cual el Poder Judicial se compromete a devolver el inmueble, salvo que con acuerdo expreso del locador se convenga la prórroga de la locación o la formalización de un nuevo contrato.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en la calle a todos los efectos de este convenio.-